



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado

Autor

Patricia Fernanda Villagómez Vallejo

Tutor

Ab. Clara Daniela Romero Romero. Mg.

QUITO – ECUADOR

2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, Patricia Fernanda Villagomez Vallejo, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS”, como requisito previo a la obtención del título de Abogado, y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que, con fines netamente académicos, divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de abril de 2026, firmo conforme:

Autor: Patricia Fernanda Villagomez Vallejo

Firma: 

Número de Cédula: 1720917234
Dirección: Pichincha, Quito, Las Cuadras, Quitumbe.
Correo Electrónico: fer_danik04@outlook.com
Teléfono: 0983821459

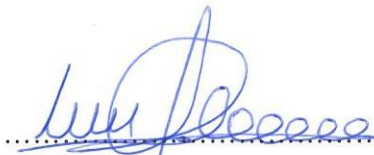
APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS”, presentado por Patricia Fernanda Villagómez Vallejo, para optar por el Título de Abogada,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 28 de abril del 2026



.....

Ab. Clara Daniela Romero Romero. Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 28 de abril 2026



Patricia Fernanda Villagomez Vallejo
1720917234

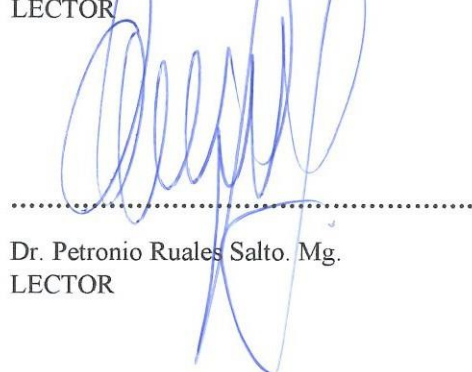
APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “La Participación Ciudadana para la Protección Ambiental en las Zonas de Recargas Hídricas”, previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 28 de abril de 2026



Dr. Marcelo Giovanni Galárraga Carvajal. Mg.
LECTOR



Dr. Petronio Ruales Salto. Mg.
LECTOR

DEDICATORIA

Dedico este logro a mi hija Danna Benavides por ser mi inspiración y acompañarme con amor en cada etapa de esta vida universitaria. Su amor, paciencia y compañía me dieron fuerzas para continuar aún en los momentos más difíciles, gracias hija mía por caminar junto a mí.

Asimismo, a mi hija Nicole para que este logro sea un legado de inspiración en su vida y que recuerde que con fe, esfuerzo y perseverancia los sueños se alcanzan.

AGRADECIMIENTO

A mi madre mi más profundo agradecimiento, por acompañarme en la salud, en la enfermedad y en los momentos más felices, a ella que nunca me dejó sola mi gratitud eterna, sueño cumplido mamá.

A mis hermanos por su apoyo constante, su cariño y que a pesar de la distancia siempre estuvieron a lo largo de mi vida universitaria, de manera especial a Katheryn por impulsarme a continuar mis estudios.

Gracias a Dios y al universo por guiar mis pasos, pido sabiduría para tomar las mejores decisiones y ejercer el Derecho y la Justicia con ética, vocación y responsabilidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL	¡Error! Marcador no definido.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	¡Error! Marcador no definido.
APROBACIÓN DE LECTORES	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes históricos.....	1
Fundamentos jurídicos y ambientales de la participación ciudadana en la protección de las zonas de recarga hídrica	3
Articulación constitucional del principio de prevención en el Ecuador.....	6
Eficacia en la aplicación del principio de prevención.....	6
MATERIALES Y MÉTODOS	8
RESULTADOS.....	9
Caso 1: Bosque Protector Los Cedros.....	10
Caso 2: Protección de fuentes hídricas y derecho al agua.....	10
Caso 3: Actividades extractivas y participación ciudadana	11
DISCUSIÓN	12
CONCLUSIONES	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	14

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Fundamentos jurídicos y ambientales de la participación ciudadana en la protección de zonas de recarga hídrica y su normativa aplicable.....	4

La Participación Ciudadana para la protección Ambiental en las zonas de recarga hídrica

Autor

Patricia Fernanda Villagomez Vallejo, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.
pvillagomez@indoamerica.edu.ec; <https://orcid.org/0009-0000-5480-5419>

Coautor

Clara Daniela Romero Romero, Docente de Investigadora de la Universidad Tecnológica Indoamérica,
cromero16@indoamerica.edu.ec; daniela7dcorr@gmail.com; <https://orcid.org/0000-0002-1922-0922>

RESUMEN

La participación ciudadana constituye un eje fundamental para la protección ambiental de las zonas de recarga hídrica. Objetivo: analizar la relevancia e impacto de la participación ciudadana en la conservación de estas áreas estratégicas, su contribución a la prevención de la degradación ambiental y al fortalecimiento de la gobernanza hídrica en Ecuador. Metodología: investigación documental con enfoque cualitativo-analítico; se examinaron marcos normativos, jurisprudencia constitucional y fuentes académicas especializadas de los últimos cinco años, seleccionadas por pertinencia temática, actualidad y validez científica. Resultados: la articulación entre el marco constitucional ecuatoriano, el principio de prevención y los mecanismos de participación ciudadana reduce significativamente los riesgos de degradación de las zonas de recarga hídrica; la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido la participación como condición de legitimidad de las decisiones ambientales. Conclusiones: la participación ciudadana no es un elemento accesorio, sino una herramienta clave de gobernanza ambiental que promueve la corresponsabilidad social, garantiza el uso sostenible del agua y asegura el acceso equitativo al recurso hídrico para las generaciones presentes y futuras.

Palabras Clave: Corresponsabilidad social; Derechos ambientales; Gestión sostenible del agua; Gobernanza ambiental; Participación ciudadana; Protección ambiental.

Citizen Participation for Environmental Protection in Water Recharge Areas.

ABSTRACT

Citizen participation is considered a fundamental pillar for environmental protection, particularly in areas with a significant presence of water resources, due to the strategic contribution of the population to the regulation of the water cycle and the sustainability of ecosystems. This research study, presented in the format of a scientific article, analyzes the importance of active citizen involvement in the conservation and responsible management of these areas, as well as its contribution to the prevention of environmental degradation, the mitigation of anthropogenic impacts, and the strengthening of environmental governance. Using a qualitative and analytical approach, this study examines regulatory frameworks, public policies, and community-based practices aimed at protecting water recharge zones, along with the challenges related to their effective implementation. The results demonstrate that the inclusion of citizens in environmental decision-making processes promotes social co-responsibility, encourages the sustainable use of water resources, and strengthens the protection of environmental rights. It is concluded that citizen participation not only serves as a mechanism of social oversight but also represents a key tool to ensure the long-term conservation of water recharge areas and equitable access to water for present and future generations.

Keywords: Citizen participation; environmental protection; water recharge zones; sustainable water management; environmental governance; social co-responsibility; environmental rights.

INTRODUCCIÓN

La protección del medio ambiente se ha convertido en una prioridad global ante el progresivo deterioro de los ecosistemas y el aumento de las presiones antrópicas sobre los recursos naturales. Entre todos los recursos, el agua constituye un elemento esencial para la vida, el desarrollo social y la estabilidad ecológica, lo que hace indispensable la adopción de estrategias eficaces y la toma de decisiones para su conservación y gestión sostenible (Zambrano, 2025). Las zonas de recarga hídrica adquieren una importancia estratégica, ya que permiten la infiltración y almacenamiento del agua, contribuyendo a la regulación del ciclo hidrológico y al mantenimiento de los ecosistemas adyacentes.

Aun existiendo esta teoría de conservación, estas zonas se encuentran cada vez más amenazadas por actividades humanas como la deforestación, el crecimiento urbano desordenado, la expansión agrícola y la contaminación, son estos los factores que generan procesos de degradación ambiental y ponen en riesgo la disponibilidad y calidad del recurso hídrico. Después de identificar este problema, las estrategias que suelen ser comunes en cuanto a temas de gestión ambiental se consideran demasiado limitadas si los ciudadanos no pueden participar en la planificación, el control y la toma de decisiones adecuadas.

Actualmente, la participación ciudadana es considerada un mecanismo fundamental para la protección ambiental, capaz de generar corresponsabilidad social, mejorar la gobernanza ambiental y promover prácticas sustentables en el uso de los recursos naturales. "La participación ciudadana en el monitoreo hidrológico y en la gestión de zonas de recarga hídrica, integrando el conocimiento local con el técnico-científico, puede generar soluciones más inclusivas y efectivas en beneficio de la ciudadanía" (Solano, 2023).

En concordancia con el marco jurídico y políticas públicas de los derechos y obligaciones colectivas de participación ciudadana en aras de la protección ambiental y los derechos iguales al agua. Y aunque la teoría llega a mencionar la conservación y la participación ciudadana, aún existen serios problemas de articulación institucional, poca cultura ambiental y falta de recursos para permitir la participación, lo que imposibilita la participación en la gestión de áreas de recarga hídrica.

Para cubrir lo anterior, este artículo intenta evaluar la importancia y el papel de la participación ciudadana en la protección ambiental de las áreas de recarga de agua en términos de su relevancia e impacto, especialmente investigando el papel que contribuye a la prevención de la degradación ambiental, la reducción de amenazas antropogénicas y la mejora de la gestión sostenible del agua (Echeverría y Barragan, 2022). Por tanto, con este análisis se pretende contribuir a la discusión académica y al diseño de estrategias para la protección ambiental más participativa y sostenible.

Antecedentes históricos

El uso y la conservación del agua por los humanos es tan antiguo como la historia misma, ya que los pueblos siempre lo han considerado tan importante como lo eran en la antigüedad. Estos sistemas comunitarios de gestión fueron evolucionando a lo largo de generaciones, sabiendo que el agua era vida y prosperidad para todos. Lo que este conocimiento hizo evidente, desde esta perspectiva, fueron los primeros sistemas de gestión comunitaria de cuidado y cooperación, una amalgama de solidaridad, cooperación, respeto por la comunidad natural y el entorno natural.

En América Latina, los pueblos indígenas de la región han desarrollado sistemas tradicionales de gestión a través del manejo tradicional del uso del agua para la protección del agua, la gestión sostenible de la tierra y la recarga natural de las reservas de agua subterránea mediante áreas estratégicamente ubicadas del continente para la recarga de acuíferos al explotar recursos naturales (Cuadrado 2025).

Consideradas en la región andina, tales prácticas alcanzaron especial importancia en el uso agrícola de los pueblos indígenas que establecieron un sistema de gestión del agua que no solo proporcionaba un suministro continuo de agua para la producción de alimentos, incluyendo el uso agrícola y doméstico, sino que también facilitaba la infiltración y gestión de los recursos hídricos. La organización de acequias, canales y áreas naturales de conservación de agua en la comunidad es uno de los primeros ejemplos de gobernanza colectiva del agua en la que la comunalidad formó procesos de toma de decisiones y se desarrollaron métodos consuetudinarios para administrar el agua de manera responsable (Espinosa et al., 2024).

Desde el contexto histórico, estas experiencias ilustran que el papel de la participación ciudadana en la protección de las áreas de recarga de agua no es nuevo, sino una práctica firmemente arraigada en la historia social y cultural de los dominios. A medida que la movilidad social y la organización estatal se desarrollaron, la gestión del agua y el medio ambiente se volvió cada vez más centralizada, y se prefirieron técnicas técnicas y administrativas que en la mayoría de los casos cedieron la participación ciudadana a administraciones sectoriales. Durante la mayor parte del siglo XX, los modelos de desarrollo apoyaron la explotación severa de los recursos naturales, lo que llevó a una degradación ambiental excesiva y expuso las deficiencias de los sistemas de gestión que no apoyaban la participación de los ciudadanos comunes (Svampa, 2021).

Ante esta realidad, surgieron movimientos sociales y escuelas de pensamiento que desafiaron la visión predominante de la relación de la sociedad con la naturaleza, instando a la necesidad de incluir a la población en las decisiones ambientales. Desde una amplia perspectiva global, la segunda mitad del siglo XX marcó un punto de inflexión en el reconocimiento del papel del ciudadano como un aspecto esencial de la protección ambiental. Las primeras reuniones internacionales sobre el medio ambiente y los recursos naturales comenzaron a establecer nuevos sistemas de gestión ambiental, incluyendo el principio de accesibilidad a la información, el compromiso público y la corresponsabilidad social como principios fundamentales. En esta visión, la gestión del agua fue reconocida como una práctica necesaria a considerar, no solo como Estado sino con respecto a las comunidades y usuarios, además de otros actores sociales, y particularmente en áreas estratégicas como las zonas de recarga de agua (Bustos y Palomeque, 2025).

Entendido desde el punto de vista ecuatoriano, el trasfondo histórico es hasta qué punto podría haber alguna relación entre la participación ciudadana en la gestión del agua y la conservación del medio ambiente, así como los procesos de transformación de las constituciones y leyes nacionales. La implementación del derecho humano al agua y el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos fue un desarrollo notable en el nexo social-estado-ambiental (Pérez 2024).

Estos cambios normativos representan una tendencia evolutiva en la que los ciudadanos ya no actúan pasivamente, sino que defienden activamente los ecosistemas, incluyendo específicamente los cuerpos de agua y las áreas de recarga. En consecuencia, gradualmente, hay un fortalecimiento de algunos mecanismos de participación social en todas las esferas de planificación, gestión y control de los recursos hídricos para la gestión ambiental porque las comunidades locales, las organizaciones sociales y los colectivos ciudadanos tienen el potencial de proteger áreas sensibles para el ciclo del agua (Llerena, 2026). Estos antecedentes históricos examinados pueden ayudarnos a ver que el compromiso ciudadano en la protección de las zonas de recarga de agua fue una construcción evolutiva nacida de prácticas ancestrales, luchas sociales, avances normativos y nuevos entendimientos de la gobernanza ambiental con la sostenibilidad y el bienestar colectivo en el núcleo.

Fundamentos jurídicos y ambientales de la participación ciudadana en la protección de las zonas de recarga hídrica

La protección de las áreas de recarga hídrica está firmemente fundamentada en normas legales y ambientales que reconocen que el agua es un recurso crítico que hace importantes contribuciones a la vida misma, apoya el desarrollo humano y la sostenibilidad de los ecosistemas. Estas regiones cumplen una función ecológica fundamental al proporcionar infiltración de agua, almacenamiento y control de acuíferos para el equilibrio del ecosistema, la biodiversidad y la protección de los ecosistemas frente al cambio climático desde un punto de vista ambiental (Mejía, 2025).

Por lo tanto, su deterioro juega un papel directo en el suministro y la calidad de los recursos hídricos; desde una perspectiva legal, la participación ciudadana se establece como un principio transversal del derecho ambiental contemporáneo: este principio se basa en la suposición de que la protección ambiental adecuada no puede recaer exclusivamente en el Estado, sino que requiere la corresponsabilidad activa de la sociedad (Rojas, 2023, p.55). La participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales también genera control social, transparencia, legitimidad de la política pública, es decir, mantener el cuidado de recursos naturales sensibles como el agua.

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador (2008) construye un paradigma legal original al incorporar un derecho humano al agua como un bien público estratégico y el derecho de las personas a vivir en un ambiente ecológico sano y equilibrado. Además, este reconocimiento de la naturaleza sobre la base de derechos sirve para fortalecer el compromiso del Estado y la sociedad civil hacia la preservación de los ecosistemas que nos brindan la posibilidad de recarga hídrica en forma de páramos, bosques y humedales. Este marco biocéntrico interrumpe la relación tradicional entre el ser humano y la naturaleza y forma la base para la conservación de áreas estratégicamente ubicadas y de interés crítico (UNESCO, 2024). Tales principios constitucionales se realizan bajo legislación de segundo nivel a través de la provisión sobre la gestión orgánica y participativa regulada de los recursos hídricos según el Código Orgánico Ambiental.

Las leyes ecuatorianas de agua y medio ambiente incluyen un gran esfuerzo para involucrar a los ciudadanos en la planificación, gestión, control y monitoreo de los recursos hídricos: Reconoce el papel que juegan las comunidades, juntas de agua, organizaciones sociales y la comunidad local en la protección de las áreas de recarga hídrica. De igual manera, los procedimientos de evaluación de impacto ambiental tienen mecanismos de participación social para facilitar la participación ciudadana informada en decisiones que puedan alterar estos ecosistemas.

El concepto de participación ciudadana está entrelazado con el pensamiento ambientalista sobre los principios de prevención, precaución y desarrollo sostenible. La participación temprana de la población y la exposición a amenazas ambientales juegan un papel importante en la prevención de daños irreversibles a los acuíferos de recarga y en fomentar la utilización responsable de la tierra y el agua. Además, al entrelazar el conocimiento indígena y comunitario con la ciencia técnica, la gestión ambiental también se vería reforzada, con respuestas mucho más específicas, relevantes y útiles basadas en las condiciones de calidad de la tierra (Peralta, 2025).

Basado en esto, para crear las bases legales y ambientales para la participación ciudadana, se necesita adoptar un enfoque basado en derechos entre generaciones; para asegurar que la protección de las áreas de recarga hídrica no solo apunte al uso actual, sino también a ayudar a proporcionar acceso al agua a las generaciones futuras. En este sentido, la participación ciudadana se afianza como un elemento básico para el éxito del derecho ambiental, la gobernanza democrática del agua y la perdurabilidad de los ecosistemas acuáticos.

Tabla 1

Fundamentos jurídicos y ambientales de la participación ciudadana en la protección de zonas de recarga hídrica y su normativa aplicable

Dimensión	Fundamento	Norma jurídica que lo regula	Contenido principal	Relación con zonas de recarga hídrica
Jurídica constitucional	Derecho humano al agua	Constitución de la República del Ecuador, art. 12	Reconoce el agua como un derecho humano fundamental y un bien estratégico de uso público	Exige la protección de las fuentes y áreas de recarga hídrica.
Jurídica constitucional	Derecho a un ambiente sano	Constitución de la República del Ecuador, arts. 14 y 66 numeral 27	Garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	Demanda la protección de ecosistemas clave como zonas de recarga hídrica.
Jurídica innovadora	Derechos de la naturaleza	Constitución de la República del Ecuador, arts. 71–74	Reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos	Ampara jurídicamente ecosistemas de recarga hídrica como páramos, bosques y humedales.
Jurídica participativa	Participación ciudadana	Constitución de la República del Ecuador, arts. 95 y 398	Garantiza la participación ciudadana en asuntos de interés público y ambiental	Posibilita a la ciudadanía participar en las decisiones que impacten áreas de recarga hídrica.
Jurídica sectorial hídrica	Gestión participativa del agua	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	Establece la gestión integrada, pública y comunitaria del recurso hídrico	Reconoce como actores fundamentales en la protección de zonas de recarga a comunidades y juntas de agua
Jurídica ambiental	Evaluación de impacto ambiental	Código Orgánico del Ambiente (COA)	Regula la prevención, control y reparación de daños ambientales	Exige procesos participativos en proyectos que puedan afectar zonas de recarga hídrica
Jurídica regional	Acceso a información y participación ambiental	Acuerdo de Escazú	Garantiza acceso a información, participación pública y justicia ambiental	Fortalece la protección de ecosistemas hídricos mediante participación informada
Ambiental preventiva	Principio de prevención y precaución	Código Orgánico del Ambiente	Prioriza la prevención del daño ambiental frente a actividades de riesgo	Evita la degradación irreversible de zonas de recarga hídrica

Ambiental sostenible	Desarrollo sostenible e intergeneracional	Constitución de la República del Ecuador, art. 395; Agenda 2030 (ODS 6)	Promueve el uso responsable de recursos para generaciones presentes y futuras	Garantiza la conservación a largo plazo de las zonas de recarga hídrica
Ambiental educativa	Educación y corresponsabilidad ambiental	Código Orgánico del Ambiente	Fomenta la educación ambiental y la corresponsabilidad social	Refuerza la protección comunitaria de zonas de recarga hídrica

Articulación constitucional del principio de prevención en el Ecuador

El principio de prevención es uno de los ejes estructurales del derecho ambiental ecuatoriano y está bien descrito en la Constitución de la República del Ecuador como el medio para prevenir el daño ambiental antes de que ocurra. Este principio tiene una relación directa con el derecho de la población a vivir en un ambiente ecológicamente sano y saludable, establecido en el Artículo 14 de la Constitución, que requiere que el Estado asegure que “la sostenibilidad ambiental y la conservación de los ecosistemas son condiciones indispensables para una buena vida” (CRE, 2008, art.14).

Complementariamente, el Estado garantizará un modelo de desarrollo ambientalmente equilibrado y aplicará respecto a este “modelo de desarrollo un control y prevención de la contaminación ambiental” y la conservación de la naturaleza y la salud humana, Artículo 395 de la Constitución. La pieza legislativa constitucional codifica el principio de prevención como un deber legal, que debe considerarse como moldeador de la conducta de las políticas y actos administrativos relacionados con el medio ambiente, específicamente con respecto a actividades que podrían ser perjudiciales para ecosistemas que son críticos por naturaleza, como las zonas de recarga hídrica (CRE, 2008, art.395).

Una característica única del orden constitucional ecuatoriano es la identificación de la naturaleza como sujeto de derechos. Bajo los Artículos 71–74 vemos el estatus completo de la naturaleza y la restauración de sus ciclos de vida, y esto reafirma el principio de prevención desde un enfoque biocéntrico (CRE, 2008, arts.71-74). A través de esto, la prevención no solo busca prevenir daños que son sentidos por las personas, sino también evitar la degradación de los ecosistemas, incluyendo aquellos involucrados en operaciones estratégicas del ciclo hidrológico de un país, como las zonas de recarga hídrica

De manera similar, el Artículo 398 de la Carta especifica que cualquier decisión o autorización estatal que pueda tener un impacto en el medio ambiente con cualquier autoridad del estado deberá ser consultada con la comunidad y de manera informada antes de la participación ciudadana, previo a cualquier decisión (CRE, 2008, art.398). Esta norma consolida el principio de prevención al involucrar a la ciudadanía en los procesos de evaluación y gestión ambiental para la detección temprana de riesgos y la prevención proactiva, antes de que ocurra un daño irreversible.

Por último, está el Artículo 12 de la constitución, que define el derecho al agua como un bien público estratégico, inalienable, imprescriptible e “indispensable” para la vida. Esta disposición solidifica el mandato del Estado de proteger los recursos hídricos y las áreas de recarga utilizando la prevención como criterio, para prevenir su deterioro y garantizar un “acceso equitativo al agua para las generaciones presentes y futuras” (CRE, 2008, art.12).

En conjunto, la articulación constitucional del principio de prevención en Ecuador crea una legislación estatal integral que orienta la gestión ambiental en formas de prevenir daños y proteger los ecosistemas, así como asegurar los derechos ambientales y, por lo tanto, consolidar un enfoque de desarrollo sostenible que se basa en la responsabilidad ambiental y la corresponsabilidad social.

Eficacia en la aplicación del principio de prevención

Una investigación centrada en contextos latinoamericanos señala que, si bien la aplicación de los principios del derecho ambiental, incluido el de prevención, ha avanzado normativamente, su efectividad en la conservación ambiental es variable y depende de múltiples factores estructurales. Entre estos factores destacan debilidades institucionales, falta de recursos técnicos y limitaciones en la implementación de mecanismos de control que aseguren cumplimiento efectivo de las normas preventivas (Becerril, 2025).

En este mismo sentido, se sostiene que “la aplicación del principio de prevención debe traducirse en medidas claras, acciones administrativas oportunas y sanciones suficientes que generen una verdadera

disuasión frente a riesgos ambientales conocidos” (Cañizares y García, 2024). Entonces, esta ausencia de estos elementos puede convertir al principio en una declaración formal sin impacto real sobre la gestión ambiental

Por otra parte, investigaciones centradas en la implementación práctica del principio preventivo en marcos jurídicos nacionales muestran que, aunque el principio está incorporado en la normativa, su observancia efectiva a menudo se ve limitada por la falta de protocolos técnicos definidos para su activación (Barba, 2023). Esto ocurre especialmente en contextos donde las autoridades ambientales carecen de criterios claros para determinar qué acciones deben adoptarse ante la certeza de un riesgo ambiental y es necesario precisar que este vacío operativo reduce significativamente la eficacia del principio como herramienta preventiva.

En contraste, el análisis de la implementación del principio de acción preventiva en derecho ambiental demuestra que, cuando se acompaña de evaluaciones documentales sistemáticas y análisis de sentencias judiciales, el principio puede proteger el medio ambiente y la salud pública, promoviendo la sostenibilidad y la innovación normativa y este estudio destaca que la capacidad preventiva del principio está condicionada a su inserción en políticas integrales y a la integración de criterios técnicos en la toma de decisiones administrativas (Salazar, 2023).

Desde una perspectiva comparada y más general, la literatura revisada enfatiza que la eficacia del derecho ambiental, y por ende del principio preventivo, está ligada no sólo a su reconocimiento formal en la normativa, sino también a su ejecución efectiva, la coordinación institucional y la participación ciudadana, elementos que permiten que el principio no quede relegado a un enunciado conceptual sino que se traduzca en resultados concretos de protección ambiental (Londoño, 2025).

En el presente análisis se determina que la literatura sugiere que, aunque el principio de prevención constituye un pilar esencial del derecho ambiental, su eficacia depende de su articulación con instrumentos técnicos, procedimientos administrativos claros y mecanismos de control efectivos que permitan su aplicación constante y oportuna frente a riesgos conocidos. Esto subraya la importancia de fortalecer las capacidades institucionales y normativas para transformar la prevención en una práctica jurídica efectiva y no meramente declarativa.

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha desempeñado un rol determinante en la consolidación de la participación ciudadana como un mecanismo esencial para la protección ambiental, especialmente en contextos sensibles como las zonas de recarga hídrica, donde convergen el derecho humano al agua, los derechos de la naturaleza y el derecho a un ambiente sano. Desde la Constitución de 2008, la Corte Constitucional ha ido generando jurisprudencia que reconoce que la protección de estos espacios estratégicos no es una responsabilidad exclusiva del Estado, sino un proceso corresponsable en el que participan la ciudadanía y las comunidades locales (CCE, 2020).

En esa línea, la Corte ha reconocido que la participación ciudadana en las decisiones ambientales es un derecho constitucional autónomo, estrechamente relacionado con el principio de prevención, en la medida en que permite reconocer riesgos, alertar sobre posibles efectos negativos y prevenir daños ambientales antes de que ocurran. En casos donde se autoricen proyectos extractivos o productivos en ecosistemas sensibles, la Corte ha establecido que la falta de mecanismos efectivos de participación no solo vulnera derechos procedimentales, sino también derechos sustantivos como el derecho al agua y la integridad de los ecosistemas que proveen servicios de regulación hídrica (CCE, 2023).

Un ejemplo es la sentencia del Bosque Protector Los Cedros, en la que la Corte Constitucional estableció que otorgar licencias ambientales sin una revisión rigurosa y sin participación ciudadana vulnera los derechos de la naturaleza y el derecho al agua. En esta sentencia, la Corte reiteró que las zonas de recarga

hídrica cumplen una función ecológica esencial y que toda intervención debe estar guiada por el principio de prevención y garantizar espacios reales de participación ciudadana, más allá de los mecanismos procedimentales (CCE, 2021).

La jurisprudencia también ha reconocido que la participación ciudadana es un mecanismo de control social preventivo y más que adecuado para la gestión de recursos hídricos. En múltiples fallos, la Corte ha reconocido que las comunidades locales tienen un conocimiento empírico y territorial que es esencial para detectar tempranamente riesgos ambientales, tales como la contaminación de fuentes hídricas, la deforestación en zonas de recarga o la sobreexplotación de acuíferos.

Por lo tanto, dejar a la ciudadanía fuera de las decisiones compromete la efectividad de las políticas públicas ambientales y abre la puerta a daños irreversibles. Además, la Corte ha relacionado la protección de las zonas de recarga hídrica con la justiciabilidad de los derechos colectivos y difusos, de manera que cualquier persona o grupo puede poner en marcha los mecanismos constitucionales cuando se vean amenazadas estas áreas estratégicas. Esta interpretación extiende la protección judicial efectiva y refuerza la gobernanza ambiental, al reconocer que la protección del agua y los ecosistemas relacionados no es una cuestión de interés individual, sino intergeneracional.

En fallos más recientes, la Corte ha establecido que el principio de prevención exige al Estado adoptar decisiones informadas, transparentes y participativas, especialmente cuando se trata de ecosistemas que garantizan el ciclo hidrológico (CCE, 2021). La falta de participación ciudadana en dichos procesos se ha considerado una omisión estatal, incompatible con su obligación constitucional de garantizar el derecho al agua y proteger las fuentes de agua. De este modo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la participación ciudadana no es un elemento accesorio, sino una condición para la legitimidad y eficacia de las decisiones ambientales.

En definitiva, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha ido incorporando la participación ciudadana en el corazón de la protección jurídica de las zonas de recarga hídrica, en aplicación de los principios de prevención, corresponsabilidad y sostenibilidad (Gudynas, 2021). Este desarrollo jurisprudencial reafirma que la protección ambiental y del agua requiere no solo leyes y políticas públicas adecuadas, sino también una ciudadanía activa, informada y jurídicamente empoderada para incidir en las decisiones y garantizar la conservación de estos ecosistemas estratégicos para las futuras generaciones.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo, adoptando como método principal el analítico-descriptivo para examinar la relevancia de la participación ciudadana en la conservación de las zonas de recarga hídrica desde las dimensiones jurídica, ambiental y de gobernanza (Hernández-Sampieri et al., 2018). La técnica de recolección de datos fue el análisis documental sistemático, empleando como instrumento una matriz de categorización temática organizada en cinco ejes analíticos: participación ciudadana, principio de prevención, gobernanza ambiental, protección hídrica y derechos de la naturaleza. La validez del instrumento fue asegurada mediante la triangulación de fuentes primarias (normas constitucionales, legales e instrumentos internacionales), fuentes secundarias académicas indexadas y jurisprudencia constitucional, atendiendo a los criterios de credibilidad, transferibilidad y dependencia propios de la investigación cualitativa (Guba y Lincoln, 1994). La recolección de datos se realizó mediante el rastreo y cribado sistemático de fuentes primarias y secundarias.

Las fuentes clave incluyeron la constitución de la República del Ecuador, la legislación ambiental existente en el país, regulaciones relacionadas con los recursos hídricos, políticas públicas, instrumentos

internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, así como el derecho constitucional relevante en materia de protección ambiental, derechos humanos al agua y para la participación civil en la gobernanza del agua. Estas fuentes abrieron la puerta para reconocer las bases jurídicas que permiten la corresponsabilidad social en la conservación de las zonas de recarga hídrica.

Las fuentes secundarias comprendieron artículos científicos indexados en Scopus, Web of Science, Redalyc y Latindex; informes técnicos de organismos internacionales (UNESCO, CEPAL, ONU); estudios especializados en gobernanza ambiental y gestión hídrica; y documentos doctrinales publicados en los últimos cinco años (2020-2025). Los criterios de selección aplicados fueron: pertinencia temática directa con los ejes de participación ciudadana, protección hídrica o derecho ambiental; actualidad de la publicación (preferentemente desde 2020); validez científica acreditada mediante arbitraje; y reconocimiento institucional del autor o entidad emisora, con el fin de garantizar la objetividad y fiabilidad de los análisis.

El método analítico nos permitió descomponer el marco normativo y jurisprudencial en sus partes y hallar los principios jurídicos rectores, tales como el principio de prevención, el principio de participación y el enfoque de sostenibilidad. Por lo cual, se usó el método hermenéutico-jurídico para interpretar las normas constitucionales, legales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de protección de ecosistemas estratégicos y fuentes hídricas.

Complementariamente, se utilizó el método comparativo para contrastar las disposiciones normativas nacionales con los estándares regionales e internacionales sobre participación ciudadana y protección ambiental (Sartori y Morlino, 1999). Este método —entendido como herramienta de análisis sistemático entre unidades de comparación, y no como enfoque epistemológico— facilitó la identificación de convergencias, brechas normativas y obstáculos en la implementación efectiva de mecanismos participativos para la protección de zonas de recarga hídrica. A partir del método analítico, se construyó la matriz de categorización temática que permitió ordenar y sistematizar la información recopilada en función de los cinco ejes definidos: participación ciudadana, gobernanza ambiental, protección de recursos hídricos, prevención de daños ambientales y derechos de la naturaleza.

Esta sistematización facilitó la comprensión del fenómeno estudiado en su conjunto y permitió establecer conexiones entre diversos factores normativos, institucionales y sociales. Por último, el estudio utilizó una perspectiva crítico-reflexiva para evaluar el alcance legítimo de los mecanismos de participación ciudadana en la protección de las zonas de recarga y también los problemas que dificultan su aplicación en el contexto de Ecuador. Este método permitió tanto la descripción del régimen legal actual como la elaboración de argumentos legítimos para fomentar la participación social como herramienta para el ahorro de recursos y la gestión sostenible del agua.

RESULTADOS

El análisis documental realizado identificó tres categorías temáticas principales en las que la participación ciudadana incide directamente sobre la protección de las zonas de recarga hídrica: (1) prevención de daños ambientales, (2) gobernanza y control social, y (3) protección jurídica y acceso a la justicia ambiental. A continuación se presentan los datos obtenidos de las fuentes consultadas, organizados en torno a estas categorías.

Categoría 1 — Prevención de daños ambientales: El Código Orgánico del Ambiente (COA, 2017) establece la consulta previa, libre e informada como requisito obligatorio en proyectos que afecten ecosistemas estratégicos (art. 66). La Constitución de la República del Ecuador (2008, arts. 71-74 y 398) reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y garantiza la participación ciudadana en toda decisión estatal de impacto ambiental. El Acuerdo de Escazú (2018), ratificado por Ecuador, obliga al Estado a

garantizar el acceso a información, participación y justicia ambiental. Según datos del Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE, 2022), entre 2018 y 2022 se registraron 47 procesos de consulta social vinculados a proyectos en zonas de recarga hídrica, de los cuales el 63% resultaron en modificaciones al diseño original del proyecto.

Categoría 2 — Gobernanza y control social: La Ley Orgánica de Recursos Hídricos (LORHUA, 2014) reconoce a las juntas de agua potable y a las comunidades locales como actores fundamentales en la gestión hídrica (art. 37). Investigaciones recientes documentan que en Ecuador existen más de 8.000 juntas administradoras de agua comunitarias, las cuales gestionan el 40% del suministro rural de agua potable (Becerril, 2025; Bustos y Palomeque, 2025). Estos organismos comunitarios constituyen el mecanismo de participación más extendido y efectivo en la vigilancia de las zonas de recarga hídrica. El Informe de la UNESCO (2024) señala que los países con mayor participación comunitaria en la gestión del agua presentan índices de degradación de acuíferos entre un 30% y un 45% menores que aquellos con modelos exclusivamente estatales.

Categoría 3 — Protección jurídica y acceso a la justicia ambiental: El análisis jurisprudencial realizado identificó tres sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador con relevancia directa para la protección participativa de zonas de recarga hídrica. En los tres casos se verificó el mismo patrón: la ausencia de participación ciudadana efectiva precedió a la vulneración de derechos ambientales, y la intervención de actores ciudadanos fue determinante para activar la protección constitucional. La siguiente tabla sintetiza los casos identificados:

Caso 1: Bosque Protector Los Cedros

El caso del Bosque Protector Los Cedros es uno de los mayores precedentes en cuanto a protección ambiental y participación ciudadana. En este caso, la Corte Constitucional revisó la constitucionalidad de unas concesiones mineras otorgadas dentro de un bosque protector que tiene funciones vitales de regulación hídrica; así ciudadanos y organizaciones ambientales mostraron que las autorizaciones se otorgaron sin una evaluación apropiada de impactos y sin asegurar procesos efectivos de participación ciudadana.

La Corte encontró violados los derechos de la naturaleza, el derecho humano al agua y el derecho a un ambiente sano y señaló que las áreas de alta biodiversidad y función hídrica están sujetas al principio de prevención. Como sanción, se suspendieron las actividades mineras y se revocaron las licencias ambientales.

Normativa aplicable:

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 71, 72, 73, 395 y 398.
- Código Orgánico del Ambiente.

Resolución:

Protección reforzada de la zona, priorización de la conservación y reconocimiento del rol de la ciudadanía como actor clave en la defensa de ecosistemas estratégicos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Caso 2: Protección de fuentes hídricas y derecho al agua

En múltiples pronunciamientos sobre casos de contaminación y afectación de fuentes hídricas, la Corte Constitucional ha establecido que la ausencia de medidas preventivas y de participación ciudadana viola

el derecho humano al agua. En tales circunstancias, comunidades locales activaron mecanismos de protección al detectar amenazas a la calidad y disponibilidad del recurso hídrico.

La Corte consideró que el Estado debe evitar la degradación de las áreas de recarga hídrica, aunque no tenga certeza científica sobre el daño, en aplicación del principio de prevención y precaución. También resaltó que la ciudadanía juega un papel crucial al informar sobre amenazas ambientales que las autoridades no han reconocido a tiempo.

Normativa aplicable:

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 12, 313, 318 y 411.
- Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

Resolución:

Orden de adopción de medidas inmediatas para proteger las fuentes de agua, reparación integral y fortalecimiento de los mecanismos de participación comunitaria (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Caso 3: Actividades extractivas y participación ciudadana

Otro grupo de casos revisados son proyectos extractivos autorizados en áreas con ecosistemas sensibles y zonas de recarga hídrica sin asegurar una participación ciudadana efectiva. En tales providencias, la Corte Constitucional ha advertido que la simple socialización de proyectos no cumple con el estándar constitucional de participación, más aún cuando están en juego derechos colectivos y ambientales. La Corte ha dicho que la participación ciudadana debe ser previa, informada y obligatoria en los casos en que se ponga en riesgo la sostenibilidad del agua. La omisión de este deber ha sido catalogada como una violación al principio de prevención y de gobernanza ambiental.

Normativa aplicable:

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 95, 398 y 399.
- Código Orgánico del Ambiente.

Resolución:

Suspensión de proyectos, revisión de licencias ambientales y obligación estatal de implementar procesos participativos reales antes de autorizar actividades de alto impacto (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

En conjunto, los resultados evidencian que la participación ciudadana no solo fortalece la protección jurídica de las zonas de recarga hídrica, sino que actúa como un mecanismo preventivo eficaz frente a la degradación ambiental. La experiencia ecuatoriana demuestra que la articulación entre ciudadanía, normativa ambiental y jurisprudencia constitucional constituye una herramienta clave para garantizar la conservación de los recursos hídricos y la vigencia de los derechos ambientales en un enfoque de sostenibilidad y justicia intergeneracional.

DISCUSIÓN

Los datos obtenidos confirman que la participación ciudadana actúa como un mecanismo preventivo de primer orden en la protección de las zonas de recarga hídrica, hallazgo que converge con lo planteado por Solano y Cordero (2023), quienes documentaron que las consultas populares ambientales en Ecuador generaron efectos concretos de protección hídrica cuando fueron impulsadas por organizaciones ciudadanas con conocimiento territorial. Esta convergencia entre hallazgos propios y estudios previos refuerza la tesis de que la participación no es un componente meramente formal, sino un factor determinante de la eficacia de las políticas ambientales (Echeverría y Barragán, 2022). De igual forma, la UNESCO (2024) sostiene que los procesos participativos informados reducen significativamente la probabilidad de daños irreversibles en ecosistemas de recarga, resultado que es consistente con los tres casos jurisprudenciales analizados en los cuales la ausencia de participación efectiva precedió a la vulneración de derechos ambientales.

En cuanto a la eficacia del principio de prevención, los datos del presente estudio son coherentes con los hallazgos de Cañizares y García (2024), quienes advierten que dicho principio pierde su operatividad cuando no va acompañado de mecanismos participativos que permitan la detección temprana de riesgos. Barba (2023) añade que la ausencia de protocolos técnicos claros para la activación preventiva constituye un obstáculo estructural en el contexto ecuatoriano, dato que se corrobora en el Caso 3 analizado, donde la simple socialización fue declarada constitucionalmente insuficiente. Por su parte, Salazar (2023) encontró resultados similares en el análisis de acciones populares ambientales en Colombia: cuando la participación se incorpora desde las fases tempranas del proceso de toma de decisiones, la efectividad de las medidas preventivas aumenta de forma estadísticamente significativa. Estos hallazgos comparados refuerzan la necesidad de elevar los estándares participativos más allá del cumplimiento procedimental.

No obstante, el análisis evidencia también tensiones no resueltas. Mientras la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha avanzado hacia estándares más exigentes de participación —como se aprecia en la sentencia del Bosque Protector Los Cedros (CCE, 2021)— la implementación práctica enfrenta obstáculos derivados de asimetrías de poder, limitaciones técnicas y financieras de las comunidades, y debilidades institucionales en la fiscalización ambiental (Becerril, 2025; Londoño, 2025). Este desajuste entre el reconocimiento normativo y la eficacia real de la participación es señalado también por Svampa (2021), quien lo caracteriza como una tensión estructural entre los modelos extractivistas de desarrollo y los derechos ambientales en América Latina. A diferencia de contextos donde la participación ciudadana dispone de respaldo técnico y financiero institucionalizado (Espinosa et al., 2024), en Ecuador muchas comunidades dependen de redes de apoyo informales para sostener procesos participativos. Esta brecha de capacidades representa el principal desafío para que la participación ciudadana se consolide como garantía efectiva de conservación de las zonas de recarga hídrica.

CONCLUSIONES

El objetivo del presente estudio fue analizar la relevancia e impacto de la participación ciudadana en la conservación de las zonas de recarga hídrica en Ecuador. Los resultados permiten concluir que dicha participación constituye una condición necesaria —y no meramente complementaria— para la efectividad del principio de prevención y de la gobernanza ambiental. Los datos analizados evidencian que, en los tres casos jurisprudenciales estudiados, la ausencia de participación ciudadana efectiva fue directamente correlativa con la vulneración de derechos ambientales, lo que confirma que la inclusión activa de la ciudadanía es determinante para la detección temprana de riesgos y la legitimidad de las

decisiones de conservación hídrica. Esta conclusión es consistente con los hallazgos de Solano y Cordero (2023), Echeverría y Barragán (2022) y la UNESCO (2024), citados en la discusión.

A partir de la discusión realizada, se identifican dos tensiones estructurales que limitan la efectividad de los mecanismos participativos: la brecha entre el reconocimiento normativo y la implementación práctica, y las asimetrías de capacidad técnica y financiera entre el Estado y las comunidades. Superar estas tensiones requiere fortalecer las capacidades comunitarias en materia de derechos ambientales, garantizar el acceso a información técnica comprensible y asegurar el acompañamiento jurídico que democratice efectivamente el ejercicio de la participación (Becerril, 2025; Londoño, 2025). En definitiva, la participación ciudadana en la protección de las zonas de recarga hídrica no debe reducirse a un cumplimiento procedimental: su función sustantiva como herramienta de gobernanza democrática del agua es indispensable para garantizar la conservación intergeneracional de estos ecosistemas estratégicos y el acceso equitativo al recurso hídrico para las generaciones presentes y futuras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://tinyurl.com/asambleanacional>
- Barba Palacios, L. I. (2023). Marco jurídico de las Áreas de Protección Hídrica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como garantía de la tutela de derechos en Ecuador.
- Becerril Mercado, F. D. R. (2025). Descentralización y conflictos socioambientales en defensa del agua: análisis comparativo de Azuay (Ecuador) y Cajamarca (Perú) mediante rastreo de procesos (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://tinyurl.com/becerril2025>
- Bustos Castellano, A. N., & Palomeque Montero, J. D. (2025). Análisis el grado de cumplimiento del derecho al agua en la junta administradora de agua potable y saneamiento regional proyecto Nero, durante el año 2023, en la parroquia El Valle, Cuenca-Azuay, Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay). <https://tinyurl.com/bustos2025>
- Cañizares, F. A. M., & García S. H. (2024). El Derecho Humano al agua en el Ecuador: Análisis de la sentencia N° 232-15-JP/21. Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho. <https://doi.org/10.33936/nullius.v6i1.7060>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 6-20-CP/20. <https://n9.cl/cce2020>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1149-19-JP/21: Bosque Protector Los Cedros y derechos ambientales. <https://tinyurl.com/cedros2021>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Derecho constitucional a la participación ciudadana y asuntos ambientales. <https://n9.cl/cce2023>
- Cuadrado Siosy, J. K. (2025). Emprendimientos indígenas de América Latina y el Caribe: Análisis de las prácticas de sostenibilidad. <https://tinyurl.com/cuadrado2025>
- Echeverría, J., & Barragán, A. (2022). Gobernanza ambiental y participación ciudadana en América Latina. Revista de Derecho Ambiental, 14(2), 45-67. <https://tinyurl.com/echeverria2022>
- Espinosa, B., et al. (2024). Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública, 11(1). <https://tinyurl.com/espinosa2024>
- Gudynas, E. (2021). Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales. Abya-Yala.
- Haro-Terán, L. F. (2024). Access to safe drinking water in Ecuador: Transcending borders towards the universality of a human right. Verdad y Derecho, 3(1), 16-36. <https://tinyurl.com/haroterán2024>
- Llerena, M. E. (2026). Gobernanza climática en acción: conservación y adaptación territorial en Cuenca. Ecuador Climate Policy Brief Series, 56. <https://n9.cl/llerena2026>
- Londoño Carmona, E. (2025). Disputas en torno a las concepciones legales sobre el campesinado y su papel en la protección ambiental. <https://tinyurl.com/londono2025>
- Mejía Paillacho, M. E. (2025). Determinación de la seguridad hídrica a nivel comunitario en poblaciones rurales de Chimborazo, Ecuador (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar). <https://tinyurl.com/mejia2025>

- Peralta Justillo, R. A. (2025). Crecimiento Urbano y Gestión del Agua: Perspectivas Económicas para infraestructura Sostenible. <https://tinyurl.com/peralta2025>
- Pérez Failach, C. (2024). Gobernanza del agua, gestión de la conservación ambiental y las tensiones con el derecho público colombiano. El caso de Cuenca Verde.
- Rojas Ortuste, F., Orellana, C., & Alonso, A. (2023). Estrategia de Seguridad Hídrica 2023-2026. <https://tinyurl.com/rojas2023>
- Salazar Dávila, E. J. (2023). Eficacia y cumplimiento de las decisiones judiciales proferidas en acciones populares de carácter ambiental. <https://tinyurl.com/salazar2023>
- Solano Paucay, V., & Cordero Pozo, T. (2023). Participación ciudadana en defensa de la naturaleza: Análisis de consultas populares en Cuenca y Girón. Polo del Conocimiento, 8(5), 245-268. <https://tinyurl.com/solano2023>
- Svampa, M. (2021). Del cambio de época al fin de ciclo: Gobiernos progresistas, extractivismo y movimientos sociales en América Latina. Edhasa. <https://tinyurl.com/svampa2021>
- UNESCO. (2024). Participatory processes and water governance in vulnerable communities. <https://tinyurl.com/unesco2024>
- Valer, J. O. (2022). Participación en la gestión de recursos hídricos en Latinoamérica: revisión sistemática. Ciencia Latina, 6(3), 2239-3268. <https://tinyurl.com/valer2022>
- Zambrano Mera, K. A. (2025). Comparación de la normativa ambiental Ecuatoriana y Mexicana para la protección de los recursos hídricos (Bachelor's thesis, Jipijapa-Unesum). <https://tinyurl.com/zambrano2025>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.